

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05-000-31-20-002-2020-00012-00
Radicado Fiscalía	110016099068201900163 Fiscalía 65 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	No reconoce personería
Afectados	Margarita María Rodríguez Garcés y otros
Auto de Sustanciación No.	115-2020

Visto el memorial poder presentado por la doctora Diana Katherine Meneses Restrepo y dado que el mismo no cumple con el requisito exigido en el artículo 5 del Decreto 806 del presente año, esto es no fue conferido mediante mensaje de datos, del cual el Despacho pueda corroborar su autenticidad. El Juzgado se abstiene de darle trámite al mismo, hasta tanto sea enviado a través de mensaje de datos por parte de la poderdante.

Así lo indicó la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en decisión del 03 de septiembre de 2020 dentro del radicado 55194.

“En esta perspectiva, es entonces claro que no se le puede exigir al abogado que remita el poder firmado de puño y letra del poderdante o con firma digital, y menos obligarlo a realizar presentación personal o autenticaciones.

Sin Embargo, es de cargo del abogado demostrarle a la Administracion de Justicia que el poderdante realmente le otorgó poder. Para tal efecto es menester acreditar el “mensaje de datos” con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entrega el mandato. Y lo es porque en ese supuesto de hecho es que está estructurada la presunción de autenticidad”.

Por secretaria se informará a la letrada de lo aquí resuelto.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7d3e70fc25d656e4369ed0ab8b2e619cec915bd578cad9d0b9bef55236b7e8e

Documento generado en 30/09/2020 02:35:43 p.m.